



Dr. Remigio Poveda Vargas

000001

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL  
DE LA COMPAÑIA CAMPOAGRO EQUIPOS Y SERVICIOS  
CAMPOEQUIP CIA. LTDA.

QUE OTORGA:

SRA. CLARA INÉS PINZÓN CORTES

GERENTE GENERAL Y CONSECUENTEMENTE REPRESENTANTE LEGAL DE  
LA COMPAÑIA CAMPOAGRO EQUIPOS Y SERVICIOS CAMPOEQUIP CIA.  
LTDA.

CUANTIA: \$. 29.239,20



DI 4 COPIAS

Notaria 17 EPC

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE, ante mí Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS Notario Décimo Séptimo del cantón; comparece: la señora CLARA INES PINZÓN CORTES, en su calidad de Gerente General y consecuentemente Representante Legal de la compañía CAMPOAGRO EQUIPOS Y SERVICIOS CAMPOEQUIP CIA. LTDA., conforme se desprende del nombramiento debidamente inscrito que se adjunta en calidad de documento habilitante.- La compareciente es de nacionalidad colombiana, domiciliada y residente en esta ciudad de



Notaria Décimo Séptima  
Quito, D.M.

Quito, civilmente capaz ante la Ley para contratar y obligarse, quien me demuestra su identidad con el documento de identificación que me presenta; y, dice que es su voluntad elevar a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase usted autorizar, en el Registro de Escrituras Públicas que está a su cargo, una por la cual consten el aumento de capital y la reforma del estatuto social de la compañía de responsabilidad limitada **CAMPOAGRO EQUIPOS Y SERVICIOS CAMPOEQUIP CIA. LTDA.**, así como, también las demás declaraciones y convenciones que se contienen al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTES:** Otorga la presente escritura pública la señora **CLARA INÉS PINZON CORTES**, en su calidad de Gerente General y consecuentemente Representante Legal de la compañía **CAMPOAGRO EQUIPOS Y SERVICIOS CAMPOEQUIP CIA. LTDA.**, conforme se desprende del nombramiento debidamente inscrito que se adjunta en calidad de documento habilitante.- La compareciente es colombiana, de estado civil divorciada, mayor de edad, residente en el Ecuador, de ocupación empleada privada, domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) La **COMPANÍA CAMPOAGRO EQUIPOS Y SERVICIOS CAMPOEQUIP CIA.LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública el once (11) de junio de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín; e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinticinco (25) de junio de mil novecientos noventa y seis; con un capital



000002

Dr. Remigio Poveda Vargas

de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 80/100 (USD \$2,360.80), dividido en cinco mil novecientos dos (5,902), participaciones de cuarenta centavos (USD \$.0,40) cada una.- b) La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, en sesión realizada el día veinte (20) de febrero del dos mil ocho (2008), resolvió aumentar el capital suscrito de la compañía e introducir las respectivas reformas al Estatuto Social, conforme consta del Acta de la Junta General que en copia certificada se agrega a la presente escritura como parte integrante de la misma. **TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL:** La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía en su sesión celebrada el día veinte (20) de febrero del dos mil ocho (2008), por unanimidad resolvió: 1) Aumentar el actual capital suscrito de la compañía CAMPOAGRO EQUIPOS Y SERVICIOS CAMPOEQUIP CIA. LTDA., de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA DOLARES CON 80/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$2,360.80), hasta la suma de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 31.600.00), es decir, efectuar un aumento de VEINTE Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON 20/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 29.239,20) más, mediante la emisión de VEINTE Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (29.239,20) nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$1,00) cada una; 2) Como consecuencia de la resolución social antes



Notaria 17

Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.

citada, además, resolvió reformar el Artículo Sexto referente al Capital Social y la Cláusula Tercera del Estatuto Social, el mismos que dirán: **..ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de **TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$ 31,600.00)**, dividido en **TREINTA Y UN MIL SEISCIENTAS (31.600)** participaciones de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA** cada una, íntegramente suscrito y pagado. La suscripción y pago de las participaciones aparece de la Cláusula Tercera del Estatuto Social.; y, **..CLAUSULA TERCERA.- CUADRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES:** -----

<i>SOCIO</i>	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO EN ESTE AUMENTO	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
<i>Patria Soledad León Coronel</i>	47.60	589.40	637.00	637.00	2%
<i>Clara Ines Pinzón Cortéz</i>	2,313.20	28,649.80	30,963.00	30,963.00	98%
<b>TOTAL</b>	<b>2,360.80</b>	<b>29,239.20</b>	<b>31,600.00</b>	<b>31,600.00</b>	<b>100%</b>

La suscripción de las **VEINTE Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (29.239,20)** nuevas participaciones, correspondientes al acordado aumento de capital fue realizada de acuerdo con el detalle constante en el Acta de la sesión de la mencionada Junta General Universal y Extraordinaria de Socios celebrada el día veinte (20) de febrero del dos mil ocho (2008), en la que consta la resolución unánime que se tomó de que el pago de las nuevas participaciones se lo efectúe íntegramente en el



000003

## Dr. Remigio Poveda Vargas

ciento por ciento con el monto contabilizado en la cuenta de utilidades no distribuidas y acumuladas de los ejercicios económicos de los años dos mil uno, dos mil dos, dos mil tres, dos mil cuatro, dos mil cinco y parte del dos mil seis, en proporción a las participaciones que posee cada Socio en el capital social de la compañía; aumento que, por ende, se suscribe íntegramente y se paga en su totalidad; operación que es perfectamente válida y se fundamenta en lo que dispone el numeral cuarto del artículo ciento cuarenta de la Ley de Compañías, que permite que el pago de las aportaciones por la suscripción de nuevas participaciones se la pueda realizar capitalizando las utilidades; y, 3) La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios celebrada el día veinte (20) de febrero del dos mil ocho (2008), resolvió reformar los artículos décimo segundo, referente al presidente y décimo tercero del gerente general, modificando las atribuciones y deberes del Presidente y del Gerente General, así como, efectuando una ampliación del plazo de duración de sus nombramientos, en los siguientes términos: **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE:** Será nombrado por la Junta General para un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido. Si completado el período la Junta no realizare el nuevo nombramiento, actuará en funciones prorrogadas hasta que se lo ratifique o reemplace y, en éste último caso, hasta que el reemplazante tome posesión del nuevo cargo. Puede o no ser socio de la compañía, sus principales atribuciones y deberes, además de las establecidas en la

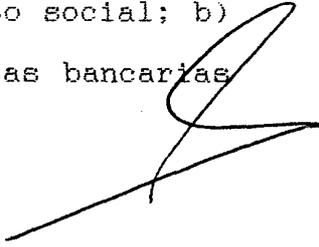


Notaria 17

Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.

ley, son los siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones de las Juntas Generales de Socios; b) Velar por el fiel cumplimiento de la ley, de los Estatutos y de las resoluciones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta que éste sea legalmente reemplazado o se supere su ausencia; e) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que le encomendare la Junta General de Socios. En caso de impedimento temporal o definitivo lo reemplazará el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.-**

El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía, podrá actuar por medio de apoderado o procurador para aquellos casos para los que este facultado; pero no podrá ceder o delegar sus facultades de administrar; será nombrado por la Junta General para un período de cuatro (4) años pudiendo ser reelegido. Actuará con funciones prorrogadas hasta que se lo ratifique o reemplace, y, en éste último caso, hasta que el reemplazante tome posesión del cargo. El Gerente General, puede o no ser Socio de la compañía, podrá ser removido por la Junta General por causas legales. Sus principales atribuciones y deberes a parte de los legales serán: a) Manejar los recursos económicos, financieros y dineros en general de la compañía; así como, realizar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social; b) Suscribir los contratos de aperturas de cuentas bancarias





000004

## Dr. Remigio Poveda Vargas

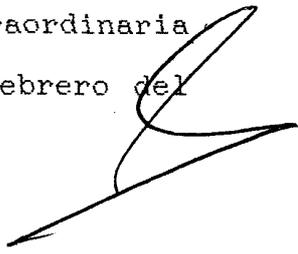
sean corrientes y/o de ahorros a nombre de la compañía; c) Suscribir los cheques que se giren contra las cuentas corrientes de la compañía, así como, consentir y firmar cualquier solicitud para realizar débitos o retiros de fondos de las cuentas corrientes o de ahorros de la compañía; d) Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, actas de sesiones de las Juntas y demás documentos de valores de la compañía; e) Celebrar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otra índole; f) Comprar, vender, arrendar, hipotecar, dar en préstamo o permuta los bienes muebles e inmuebles de la compañía, sin limitación ni autorización alguna; g) Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la compañía; h) Presentar anualmente o cuando se lo requiera, informe de las actividades o de los negocios sociales, incluyendo cuentas de balances y demás documentos necesarios; i) Seleccionar y contratar trabajadores para la compañía, fijar sus remuneraciones, removerlos cuando el caso así lo amerite; j) Comparecer a juicio a nombre de la compañía sea como actora o demandada; k) Suscribir documentos que obliguen económicamente a la compañía, tanto como aceptante cuanto como aval; l) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; m) Convocar a Juntas Generales de Socios, en caso de impedimento o ausencia temporal o definitiva del Presidente; n) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; o) En caso de que el Gerente General no sea Socio



Notaria 17

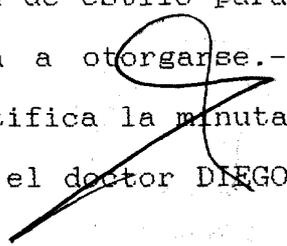
Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.

mayoritario de la empresa para, suscribir contratos, girar cheques, suscribir letras, pagarés compra o vender bienes muebles o inmuebles de propiedad de la compañía deberá tener autorización expresa de la Junta General de Socios y firmar conjuntamente con el Presidente. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo lo reemplazará el Presidente. CUARTA.- DECLARACIONES: Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento de lo resuelto por la antedicha Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la compañía CAMPOAGRO EQUIPOS Y SERVICIOS CAMPOEQUIP CIA. LTDA., la suscrita, señora CLARA INÉS PINZÓN CORTES, a nombre y en representación de la mencionada Compañía, en su calidad de GERENTE GENERAL y como tal su representante legal, declara: A) aumentado el capital social de la compañía CAMPOAGRO EQUIPOS Y SERVICIOS CAMPOEQUIP CIA. LTDA., a la suma de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$31.600.00), dividido en TREINTA Y UN MIL SEISCIENTAS (31.600) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada una, íntegramente suscrito y pagado; B) reformados los Artículos Sexto, Capital Social; Décimo Segundo del Presidente; Décimo Tercero, del Gerente General y la Cláusula Tercera del Estatuto Social; y, C) eleva a escritura pública, por medio de la presente, tal aumento de capital y reformas al Estatuto Social, de acuerdo con las cláusulas que anteceden y en los términos del Acta de la sesión de la Junta General de Universal y Extraordinaria Socios ya referida, de fecha veinte (20) de febrero del





### Dr. Remigio Poveda Vargas

dos mil ocho (2008), que se agrega a éste instrumento público para que forme parte integrante del mismo. Además, declara bajo juramento que el aumento de capital en cuestión se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la forma indicada en la cláusula anterior.- **QUINTA: NACIONALIDAD.**- Se deja constancia que la señora **CLARA INÉS PINZÓN CORTES**, es colombiana, residente en el Ecuador, domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Socia de la compañía **CAMPOAGRO EQUIPOS Y SERVICIOS CAMPOEQUIP CIA. LTDA.**, efectúa su inversión con el carácter de nacional conforme consta de la Resolución número cero nueve cero uno tres del veinte y dos de enero del año dos mil nueve, emitida por el Subsecretario de Comercio e Inversiones del Ministerio de Industrias y Competitividad; y, la Socia señora **PATRICIA SOLEDAD LEÓN**  **Notaria 17 CORONEL**, es ecuatoriana, por lo tanto la inversión que efectúan mediante éste aumento de capital tiene el carácter de nacional.- **SEXTA: HABILITANTES.**- Para los efectos de este instrumento, inserte usted, señor Notario, en la escritura a otorgarse, la copia certificada del Acta de la sesión de Junta General Universal y Extraordinaria de Socios que se acompaña, en la que se contienen las declaraciones anteriores, así como, el nombramiento que legitima mi intervención. Anteponga y agregue usted, señor Notario, todas las demás Cláusulas que sean de estilo para la plena validez de la escritura pública a otorgarse.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- La compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el doctor **DIEGO** 

Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.



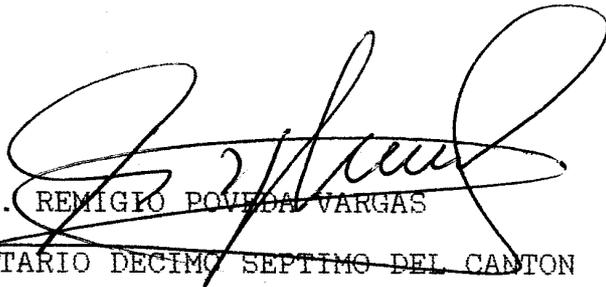
CERDA RAMIREZ, con matrícula número cuatrocientos doce del Colegio de Abogados de Cotopaxi, Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos del caso, y leída que le fue a la compareciente, por mí el Notario, en unidad de Acto se ratifica y firma conmigo, de todo lo cual doy fe.-

*Clara Ines Pinzon Cortes*

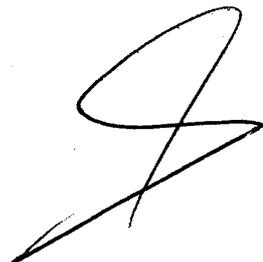
SRA. CLARA INÉS PINZÓN CORTES

COMPANÍA CAMPOAGRO EQUIPOS Y SERVICIOS

CAMPOEQUIP CIA. LTDA.

  
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

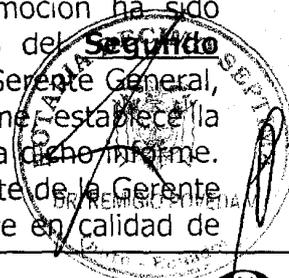
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON





**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA  
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "CAMPOAGRO EQUIPOS Y  
SERVICIOS CAMPOEQUIP CIA. LTDA.",  
DEL 20 DE FEBRERO DEL 2008.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy miércoles veinte (20) de febrero del dos mil ocho, a las quince horas, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Avenida Amazonas número 44-471 y Avenida el Inca, Sector el Labrador, se reúnen las señoras: **PATRICIA SOLEDAD LEÓN CORONEL** y la señora **CLARA INÉS PINZÓN CORTÉS**, Socias de la Compañía. Las asistentes son propietarias y representan, en su caso, el cien por cien (100%) del capital social de la compañía; y, deciden al tenor de lo prescrito en la Ley de Compañías y el Estatuto Social, instalarse en Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, para tratar los siguientes puntos del orden del día: **1.- CONOCER LAS CUENTAS, EL BALANCE Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007; 2.- CONOCER EL INFORME DEL GERENTE GENERAL SOBRE LA ADMINISTRACIÓN, ACTIVIDADES Y DEMÁS NEGOCIOS SOCIALES; 3.- RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL; 4.- CONOCER SOBRE LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL REFERENTE AL CAPITAL SOCIAL; y, 5.- CONOCER SOBRE LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL REFERENTE A LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL Y SOBRE EL PLAZO DE DURACIÓN DE SUS NOMBRAMIENTOS.** Dirige la reunión el señor **ALBERTO PINZÓN CORTÉS**, en su calidad de **PRESIDENTE** de la compañía, y actuando como Secretario Ad-Hoc el señor **DIEGO MAURICIO CERDA R.** Al iniciarse la reunión la Presidencia ordena que se trate el Primer Punto del Orden del Día: Se concede la palabra a la señora **CLARA INÉS PINZÓN CORTÉS**, quien en su calidad de Gerente General de la compañía, procede a presentar a la Junta las cuentas, estados financieros y el balance de la empresa correspondientes al ejercicio económico comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2007, los mismos que son explicados de manera prolija por la Gerente General a la Junta. Terminada su intervención, se concede la palabra a la señora **PATRICIA SOLEDAD LEÓN CORONEL**, quien propone que se aprueben las cuentas, estados financieros y el balance de la compañía que han sido puestos a consideración de la Junta. La propuesta cuenta con el apoyo de los miembros de la Junta, por lo que se la eleva a moción, e inmediatamente se la somete a votación. Verificado el escrutinio se constata que la moción ha sido aceptada por unanimidad. Iniciase a continuación el tratamiento del Segundo Punto del Orden del Día: La Presidencia concede la palabra a la Gerente General, quien por la importancia de los temas que se señalan en su informe, establece la conveniencia de explicarlos punto por punto mientras se da lectura a dicho informe. Concluida la lectura del informe y la explicación dada de éste por parte de la Gerente General, la señora **PATRICIA SOLEDAD LEÓN CORONEL**, sugiere en calidad de



moción, que se apruebe en su integridad el informe presentado por la administración, en cuanto a los negocios y actividades de la empresa durante el ejercicio económico inmediato anterior. La sugerencia recibe el apoyo de la Junta. Ordenado por la Presidencia se toma votación y se establece, por Secretaria luego del escrutinio, que la moción sea aprobada por unanimidad, sin tener más que tratar al respecto se dispone pasar al **Tercer Punto del Orden del Día:** Toma la palabra la Gerente General de la compañía, quien pone a conocimiento de la sala la necesidad que tiene la empresa de incrementar su actual capital social, a fin de poner en práctica los planes de ampliación de los negocios sociales que se han fijado, así como, fortalecer el crecimiento económico de la misma. Señala, además, que el aumento de capital propuesto se verificaría a través de la capitalización de las utilidades no distribuidas y acumuladas correspondientes a los ejercicios económicos de los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y parte del 2006, que suman, en su totalidad, la cantidad **VEINTE Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 20/100 (USD \$29,239.20)**; operación que es perfectamente válida y se fundamenta en lo que dispone el numeral 4 del artículo 140 de la Ley de Compañías, que permite que el pago de las aportaciones por la suscripción de nuevas participaciones se la pueda realizar capitalizando las reservas o las utilidades, como es el caso que plantea. Lo que pone a consideración de los Socios para que estos resuelvan lo más conveniente. La Junta, luego de deliberar ampliamente al respecto, resuelve por unanimidad, aumentar en **VEINTE Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 20/100 (USD \$29,239.20)**, más el capital social de la misma, que actualmente es **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 80/100 (US\$ 2,360.80)**; de tal manera que en lo sucesivo el capital social total de la Compañía sea de **TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$ 31,600.00)**. A tales efectos, la Junta, por unanimidad, también resuelve que dicho aumento del capital social de **VEINTE Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 20/100 (USD \$29,239.20)**, se efectúe mediante la emisión de **VEINTE Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (29,239.20)**, nuevas participaciones de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA** cada una; y, que el pago se lo efectúe íntegramente en el ciento por ciento con el monto contabilizado en la cuenta de utilidades no distribuidas y acumuladas, que son el resultado de los ejercicios económicos de los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y parte del 2006; aumento que, por ende, se suscribe íntegramente y se paga en su totalidad. Se concede el uso de la palabra a la señora **PATRICIA SOLEDAD LEÓN CORONEL**, quien manifiesta que, haciendo uso de su derecho de preferencia en el decidido aumento, lo efectuará en proporción a sus participaciones sociales, suscribiendo y pagado el aumento de capital resuelto por la Junta con el monto de las utilidades no



Av. Amazonas 44-471 y Av. El Inca (El Labrador)  
 Telefax: 2243319 • 2413212 • 2251424 • 2249520 • 2455508  
 Celulares: 099-824457 • 098-374780  
 E-mail: campoequip@andinanet.net  
 www.campoequip.com • Quito - Ecuador

distribuidas y acumuladas que le corresponda de ejercicios económicos anteriores, es decir, pagará la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 589.40)**. Posteriormente se concede la palabra a la señora **CLARA INÉS PINZÓN CORTÉS**, quien manifiesta que suscribirá y pagará la suma de **VEINTE Y OCHO MIL SEIS CIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$ 28.649,80)**, capitalizando las utilidades no recibidas en proporción a sus participaciones sociales. La Junta, de forma unánime, resuelve, autorizar a la Gerente General, para que elabore el cuadro de integración de capital conforme la resolución social tomada. El Presidente de la Junta declara que, con las resoluciones precedentes ha quedado debidamente tratado el punto del aumento de capital social de la compañía. Agotado como ha sido el tercer punto, la presidencia dispone que se trate el **Cuarto Punto del Orden del Día.-** A continuación la Junta entra a conocer y resolver sobre el cuarto punto del orden del día relativo a la reforma del Estatuto Social de la compañía en lo referente al capital social de la misma, toma la palabra la Gerente General de la compañía, quien indica que en razón del resuelto aumento de capital se debe reformar el artículo Sexto del Estatuto Social. La Junta luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad efectuar la siguiente reforma al Artículo mencionado, en los siguientes términos: **"ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL SOCIAL:** La compañía tendrá un Capital suscrito y pagado de **TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$ 31,600.00)**, dividido en TREINTA Y UN MIL SEISCIENTAS (31.600) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA cada una, íntegramente suscrito y pagado con utilidades no distribuidas, de conformidad al siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO EN ESTE AUMENTO	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Patricia Soledad León Coronel	47,60	589,40	637,00	637,00
Clara Inés Pinzón Cortés	2.313,20	28.649,80	30.963,00	30.963,00
<b>TOTAL</b>	<b>2.360,80</b>	<b>29.239,20</b>	<b>31,600.00</b>	<b>31.600.00</b>

Aprobados como han sido el aumento de capital social y la reforma del Estatuto Social de la Compañía, en los términos antes expuestos, la Junta resuelve, finalmente, por unanimidad, autorizar a la Representante Legal de la Compañía para que, en su momento, proceda a otorgar la correspondiente escritura pública y a correr con los demás trámites legales a fin de obtener su plena validez; y, en

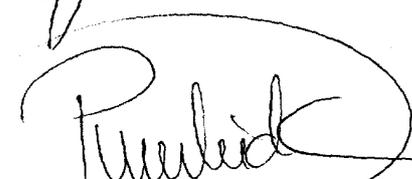
definitiva, para que surtan plenos efectos los antedichos aumento de capital social y reforma del estatuto social. Concluido como ha sido el cuarto punto, la presidencia dispone que se trate el **Quinto Punto del Orden del Día.**- En relación con el punto a tratar el Presidente señala que se hace necesario revisar y modificar las atribuciones y deberes del Presidente y del Gerente General, así como, ampliar el plazo de duración de sus nombramientos que actualmente están fijados en dos años. A continuación la Junta entra a conocer y resolver sobre plazo y funciones del Presidente y Gerente General de la misma; el Presidente concede la palabra a la señora **PATRICIA LEÓN**, quien manifiesta que a propósito de reformar el estatuto social se debería hacer todas las reformas necesarias a fin de permitir más operatividad a la gestión administrativa, la propuesta planteada es apoyada por la señora **CLARA INÉS PINZÓN**, quien sugiere reformar el **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE** y el **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.** De tal manera y para efecto de la reforma de estatutos planteada los artículos mencionados quedan bajo los siguientes términos **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido. Si completado el período la Junta no realizare el nuevo nombramiento, actuara con funciones prorrogadas hasta que se lo ratifique o reemplace y en este último caso hasta que el reemplazante tome posesión del nuevo cargo. Puede o no ser socio de la compañía, sus principales atribuciones y deberes, además de los legales son los siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones de las Juntas Generales; b) Velar por el fiel cumplimiento de la ley, de los Estatutos y de las resoluciones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta que sea legalmente reemplazado; e) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que le encomendare la Junta General de Socios. En caso de impedimento temporal o definitivo lo reemplazará el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía, podrá actuar por medio de apoderado o procurador para aquellos casos para los que este facultado; pero no podrá ceder o delegar sus facultades de administrar; será nombrado por la Junta General para un período de cuatro (4) años pudiendo ser reelegido, actuará con funciones prorrogadas hasta que se lo ratifique o reemplace, caso en el cual permanecerá en su cargo hasta que tome posesión el nuevo Gerente General, puede o no ser Socio de la compañía, podrá ser removido por la Junta General por causas legales. Sus principales atribuciones y deberes a parte de los legales serán: a) Manejar los dineros de la compañía y realizar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social; b) Suscribir los contratos de aperturas de cuentas bancarias sean corrientes y/o de ahorros a nombre de la compañía; c) Suscribir los cheques que se giren contra las cuentas corrientes de la compañía, así como suscribir cualquier solicitud para realizar débitos o retiros de fondos de las cuentas corrientes o de ahorros de la compañía; d) cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, actas de sesiones de las Juntas y demás documentos de valores de la compañía; e) Celebrar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otra índole; f) Comprar, vender,



arrendar, hipotecar, dar en préstamo o permuta los bienes muebles e inmuebles de la compañía, sin limitación ni autorización alguna; g) elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la compañía sugiriendo experiencias, reformas e ideas para su mejor desempeño; h) presentar anualmente o cuando se lo requiera, informe de las actividades o de los negocios sociales, incluyendo cuentas de balances y demás documentos necesarios; i) Seleccionar y contratar trabajadores para la compañía, fijar sus remuneraciones, removerlos cuando el caso así lo amerite; j) Comparecer a juicio a nombre de la compañía sea como actora o demandada; k) suscribir documentos que la obliguen económicamente a la compañía, tanto como aceptante cuanto como aval; l) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; m) Convocar a Juntas Generales de Socios, en caso de impedimento o ausencia temporal o definitiva del Presidente; n) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; o) En caso de que el Gerente General no sea Socio mayoritario de la empresa para, suscribir contratos, girar cheques, suscribir letras, pagarés compra o vender bienes muebles o inmuebles de propiedad de la compañía deberá tener autorización expresa de la Junta General de Socios y firmar conjuntamente con el Presidente. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo lo reemplazará el Presidente. Aprobados como han sido el aumento de capital y las reformas al Estatuto Social de la Compañía, en los términos antes expuestos, la Junta de Socios resuelve, finalmente, por unanimidad, autorizar a la representante legal de la Compañía para que, en su momento, proceda a otorgar la correspondiente escritura pública y a correr con los demás trámites legales a fin de obtener su plena validez; y, en definitiva, para que surtan plenos efectos los antedichos aumento de capital social y reformas de los estatutos sociales. Por no haber más que tratar la Presidencia, dispone un receso de veinte minutos para que por Secretaría se redacte la correspondiente Acta. Transcurrido este lapso se reinstala la Sesión y se da lectura al Acta con la que demuestran conformidad todos los asistentes, ratificando unánimemente la decisión social tomada, para constancia de lo cual firman en unanimidad de acto a las dieciséis horas treinta minutos en que la Presidencia declara concluida la Junta.

  
**ALBERTO PINZÓN CORTES**  
 PRESIDENTE

  
**CLARA INÉS PINZÓN CORTÉS**  
 SOCIA-GERENTE GENERAL

  
**PATRICIA SOLEDAD LEÓN CORONEL**  
 SOCIA

  
**DIEGO MAURICIO CERDA R.**  
 SECRETARIO AD-HOC



**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y  
EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE "CAMPOEQUIP  
CÍA. LTDA.", DEL 20 DE FEBRERO DEL 2008.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy miércoles (20) de febrero del dos mil ocho (2008), a las quince horas, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Avenida Amazonas número 44-471 y Avenida El Inca, Sector el Labrador de esta ciudad, antes de declarar instalada la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de "**CAMPOEQUIP CIA. LTDA.**", el Secretario AD-HOC de esta Junta, señor **DIEGO MAURICIO CERDA R.**, procede a efectuar la lista de asistentes a la indicada Junta General.

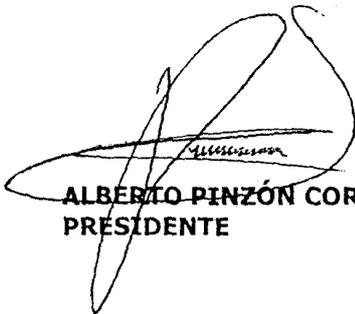
Los Socios presentes, la clase, el valor de las participaciones y el número de votos que le corresponde a cada uno, son los siguientes:

**PATRICIA SOLEDAD LEÓN CORONEL**, propietaria de 119 participaciones, de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, pagadas en un cien por ciento, correspondientes a Cuarenta y Siete 60/100 (USD \$47,60) y al **2,02%** del Capital Social de la Compañía, dándole derecho a 119 votos.

**CLARA INÉS PINZÓN CORTÉS**, propietaria de 5.783 participaciones, de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, pagadas en un cien por ciento, correspondientes a Dos Mil Trescientas Trece 20/100 (US\$ 2.313,20) y al **97,98%** del Capital Social de la Compañía, dándole derecho a 5.783 votos.

Las Socias asistentes son propietarias y representan el cien por ciento (100%) del capital social pagado de la Compañía.

Para constancia de lo expresado, firman en el lugar y fecha antes indicada, el Presidente y Secretario AD-HOC de la Junta que certifica.



**ALBERTO PINZÓN CORTÉS**  
PRESIDENTE



**DIEGO MAURICIO CERDA R.**  
SECRETARIO AD-HOC



Av. Amazonas 44-471 y Av. El Inca (El Labrador)  
 Telefax: 2243319 • 2413212 • 2251424 • 2249520 • 2455508  
 Celulares: 099-824457 • 098-374780  
 E-mail: campoequip@andinanet.net  
 www.campoequip.com • Quito - Ecuador

Quito D.M., 05 de Septiembre del 2007

Señora  
**CLARA INÉS PINZÓN CORTES**  
 Presente.-

De mi consideración:

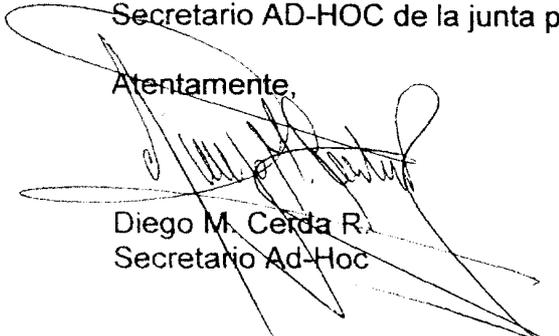
Cúmpleme informarle que la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía "**CAMPOAGRO EQUIPOS Y SERVICIOS CAMPOEQUIP CIA. LTDA.**", en sesión realizada el día 05 de septiembre de 2007, resolvió elegirle para el cargo de **GERENTE GENERAL**, por un período de dos (2) años, a contarse desde la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.

El Gerente General tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en caso de impedimento o ausencia temporal o definitiva lo reemplazará el Presidente.

Sus atribuciones constan en la Escritura Pública de constitución de la Compañía otorgada el 11 de junio de 1996, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 25 de Junio de 1996; y, especialmente, en el artículo décimo tercero (13) del Estatuto Social.

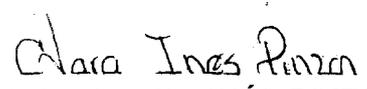
La Junta General Universal y Extraordinaria Socios, autorizó al suscrito como Secretario AD-HOC de la junta para comunicar y elaborar el presente nombramiento.

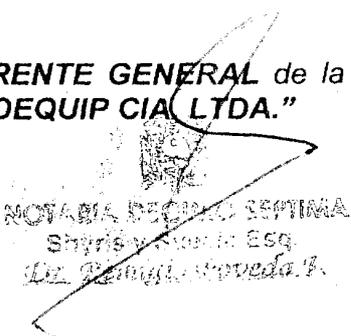
Atentamente,

  
 Diego M. Cerda R.  
 Secretario Ad-Hoc

Quito, D.M., 05 de Septiembre del 2007

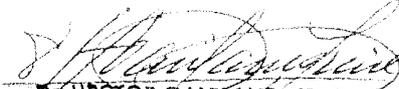
En la presente fecha acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía "**CAMPOAGRO EQUIPOS Y SERVICIOS CAMPOEQUIP CIA. LTDA.**"

  
**SRA. CLARA INÉS PINZÓN CORTES**

  
 NOTARIA SEGUNDA SEPTIMA  
 Shyryy N. N. C. S. S.  
 Lic. Remigio Noveda B.

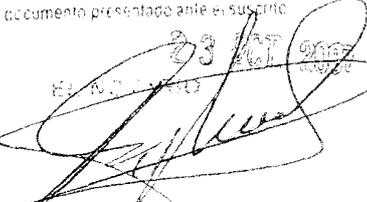
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 9369 del Registro de Nombramiento Tomo No. 138 Quito, a 7 SET. 2007

**REGISTRO MERCANTIL**

  
**DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
SUPLENTE



NOTARIA DECIMO SEPTIMA DE L CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1975 que amplió el Art. 19 de la Ley Notarial, CFP 19100 que la copia que antecede es igual al documento presentado ante el suscrito  
Quito, a

  
23 SET 2007  
QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DE L CANTON QUITO  
QUITO, A 23 SET 2007

**IDENTIDAD** 17155237-6

**CLARA INES PINZON CORTES**

BOGOTA/COLOMBIA  
 20 FEBRERO 1968  
 EXT. 58 28389 83599 P.  
 QUITO PCHA-1004-EXT.



*Clara Ines Pinzon*

COLOMBIANA E2333 I1222  
 DIVORCIADA

SUPERIOR APODERADA GENERAL

ENRIQUE PINZON  
 FLOR ADELA CORTES  
 QUITO 29-11-2006  
 QUITO 29-11-2018

APP

REN 1888374



REPUBLICA DEL ECUADOR

Certificado de Empadronamiento

ESTUPEZADO POR EMPADRONAMIENTO USD 4,000

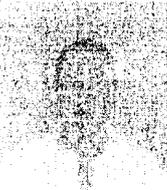
PINZON CORTES  
 CLARA INES

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PASAPORTE: G039545375 C.I. 17155237-6

VISA: B-IV REG. N°: 00013983600

ACTIVIDAD: APODERADA GENERAL



*Clara Ines Pinzon*

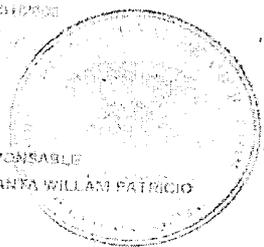
N° EXPEDIENTE: 37713

LUGAR Y FECHA: QUITO 13/01/2017

VALIDO HASTA: 13/01/2020

271531

RESPONSABLE  
 POLI PEREZ TOAPANYA WILLIAM PATRICIO





RESOLUCION No. 09 013

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO E INVERSIONES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y  
COMPETITIVIDAD

CONSIDERANDO:

QUE el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, establecido mediante Decisión 291 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 682 de 13 de mayo de 1991, establece que "Se considerarán también como inversionistas nacionales a las personas naturales extranjeras con residencia ininterrumpida en el país receptor no inferior a un año, que renuncien ante el organismo nacional competente al derecho de reexportar el capital y a transferir utilidades al exterior. El organismo nacional competente del país receptor podrá exonerar a dicha persona del requisito de residencia ininterrumpida no inferior a un año";

QUE la señora CLARA INES PINZON CORTES, ciudadana de nacionalidad colombiana formuló a este Ministerio, la declaración que contiene el propósito de invertir la suma de U.S.\$ 28.654,80, en el aumento de capital que proyecta realizar la compañía CAMPOAGRO EQUIPOS Y SERVICIOS CAMPOEQUIP CIA. LTDA., según lo resuelto por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, celebrada el 20 de febrero de 2008;

QUE la señora CLARA INES PINZON CORTES, ha proporcionado los documentos necesarios que demuestran la residencia en el Ecuador en forma legal, según la Visa de Inmigrante categoría 9-IV, otorgada el 19 de Enero de 2004, por la Dirección General de Extranjería del Ministerio de Gobierno, la misma que tiene una validez de tiempo indefinido y cuyo Registro corresponde al No. 38-28389-83599;

EN USO de las atribuciones que la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones, publicada en el Registro Oficial No. 219 de 19 de diciembre de 1997; el Texto Unificado de la Legislación del MICIP, que consta del Decreto Ejecutivo No.3497, publicado en el Registro Oficial No. 744 de 14 de enero del 2003, respectivamente, confieren al Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad; así como el Acuerdo Ministerial No. 06 610 de 22 de noviembre de 2006, publicado en el Registro Oficial No. 415 de 12 de diciembre de 2006, mediante el cual se delega facultades al Subsecretario de Comercio Exterior e Integración del MICIP; el Decreto Ejecutivo No.144 de 26 de febrero de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 37 de 9 de marzo de 2007, mediante el cual se adopta la denominación de Ministerio de Industrias y Competitividad; y, el Acuerdo Ministerial No. 07 064 de 2 de marzo de 2007, publicado en el Registro Oficial No.41 de 14 de marzo de 2007, por el que se modifica la denominación de Subsecretaría de Comercio Exterior e Integración, por "Subsecretaría de Comercio e Inversiones";

RESUELVE:

PRIMERO.- CALIFICAR con el carácter de nacional la inversión que, por la suma de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 80/00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.\$28.654,80), realizará la señora CLARA INES PINZON CORTES, de

Av. Eloy Alfaro y Amazonas  
Edificio del MAGAP  
PBX: 02 2 546 690  
Fax: 02 2 503 818  
www.mic.gov.ec  
Quito - Ecuador

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y COMPETITIVIDAD



000011

09 013

nacionalidad colombiana, en el aumento de capital que proyecta realizar la compañía CAMPOAGRO EQUIPOS Y SERVICIOS CAMPOEQUIP CIA. LTDA., de conformidad con lo resuelto por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, celebrada el 20 de febrero de 2008.

**SEGUNDO.-** La antes referida inversión que realizará la señora CLARA INES PINZON CORTES tendrá el carácter de nacional, según lo dispuesto por el Artículo 1 de la Decisión 291 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, publicada en el Suplemento al Registro Oficial No. 682 de 13 de mayo de 1991; el Artículo 19 de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones (Ley No. 46), de 02 de diciembre de 1997, publicada en el Registro Oficial No. 219 de 19 de diciembre del mismo año, así como en el Artículo 31 del Texto Unificado de Legislación del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad, publicado en el Registro Oficial No.744, de 14 de enero del 2003; no estará sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador .

**TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución No. 08 124 de 23 de octubre de 2008, emitida por esta Subsecretaría de Estado.

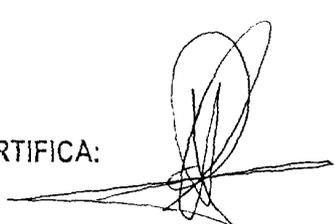
**COMUNIQUESE.-** Dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a **22 ENE. 2009**



Abog. Rubén Morán Castro

**SUBSECRETARIO DE COMERCIO E INVERSIONES.-**

CERTIFICA:



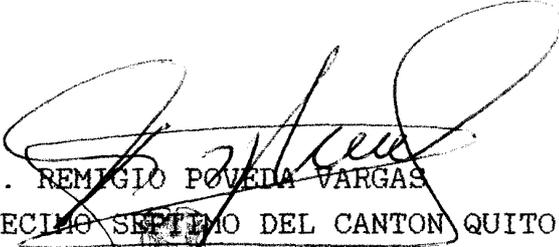
Av. Eloy Alfaro y Amazonas  
Edificio del MAGAP  
PBX: 02 2 546 690  
Fax: 02 2 503 818  
www. mic.gov.ec  
Quito - Ecuador

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y COMPETITIVIDAD**



Se otorgó ante mí, la presente escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANÍA CAMPOAGRO EQUIPOS Y SERVICIOS CAMPOEQUIP CIA. LTDA., otorgado por SRA. CLARA INES PINZON CORTES, GERENTE GENERAL DE CAMPOEQUIP CIA. LTDA., en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito el mismo día de su otorgamiento.-



  
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

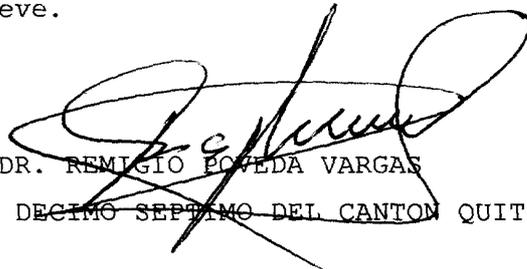
NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
C/7 de y Suñerita Eca.  
Dr. Remigio Poveda V.



000012

Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA CAMPOAGRO EQUIPOS Y SERVICIOS CAMPOEQUIP CIA. LTDA., otorgada ante mi el Notario, el veintinueve de enero del dos mil nueve, de su Aprobación mediante Resolución No.09.Q.IJ.001355 emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS el treinta y uno de marzo del dos mil nueve.- Quito a, tres de abril del dos mil nueve.



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Notaria 17



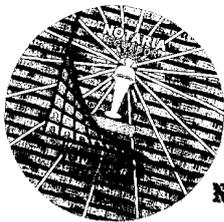
NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
*Dr. Remigio Poveda V.*

Notaria Décimo Séptima  
Quito, D.M.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON  
QUITO - ECUADOR

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: **CONSTITUCION DE COMPAÑIA CAMPOAGRO EQUIPOS Y SERVICIOS CAMPOEQUIP CIA.LTDA**, OTORGADO ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO TITULAR DEL CANTON, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1996, SE APRUEBA EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE US\$ 2.360,80 A USD\$ 31.600,00 Y LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.09.Q.IJ.001355, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2009. QUITO, A 09 DE ABRIL DEL 2009



  
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON

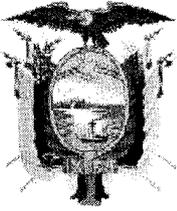


LA NOTARIA

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA SUPLENTE

DR. PAOLA DELGADO LOOR

QUITO - ECUADOR



000014

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**ZÓN.-** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO** de 31 de marzo del 2.009, bajo el número **1275** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número 1664 del Registro Mercantil de veinte y cinco de junio de mil novecientos noventa y seis, a fs 2826BIS, Tomo 127.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"CAMPOAGRO EQUIPOS Y SERVICIOS CAMPOEQUIP CIA. LTDA."**, otorgada el 29 de enero del 2.009, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **763.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **14458.-** Quito, a veintisiete de abril del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/lg.-